



### IV. Administración Local

#### AYUNTAMIENTOS

#### Navarredonda de la Rinconada

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 29 de noviembre de 2016 sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, como sigue a continuación:

#### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica			
241	143.00	4.000,00	50,00	4.050,00
338	226.09	13.500,00	1.950,00	15.450,00
920	143.00	2.000,00	3.500,00	5.500,00

**TOTAL: 5.500,00**

#### 2. FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a una transferencia de crédito en los siguientes términos:

#### Bajas o Anulaciones

Aplicación		Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica			
412	690.00	2.000,00	2.000,00	0
920	212.00	4.000,00	2.000,00	2.000,00
171	210.00	3.000,00	1.500,00	1.500,00

**TOTAL: 5.500,00**



Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Navarredonda de la Rinconada a 19 de enero de 2017.

EL ALCALDE, Hilario Bayo Moro.